

**Cooperativas del Campo**

- Cooperativa Algodonera, de Badajoz.  
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Juan», de Puebla de Alcollarín (Badajoz).  
 Cooperativa del Campo, de Vegas Altas (Badajoz).  
 Cooperativa Ganadera «Virgen de Villanueva», de Desojo (Navarra).  
 Cooperativa y Caja Rural «San Antón», de Cañada Catena (Jaén).

**Cooperativas de Consumo**

- Cooperativa de Consumo «La Hospitalense», de Hospitalet (Barcelona).  
 Cooperativa de Consumo «Sagrada Familia», de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

**Cooperativas Industriales**

- Cooperativa Industrial de Entrevías, en Madrid.  
 Cooperativa de Producción «Nuestra Señora de los Remedios», de Mairena del Alcor (Sevilla).  
 Cooperativa Española de Obreros Panaderos «CEOP», de Valencia.  
 Cooperativa Obrera de Producción «Cerámica San Andrés», de Aldea de Charilla, Alcalá la Real (Jaén).  
 Cooperativa Obrera de Producción «DECOR». Derivados de Cordería, de Alcalá la Real (Jaén).  
 Cooperativa de la Edificación y sus Prefabricados «CEPRE», de Ricote (Murcia).

**Cooperativas de Crédito**

- Cooperativa de Crédito Caja Rural, de El Coronil (Sevilla).  
 Cooperativa de Crédito Caja Rural «San Bartolomé», de Deniel (Murcia).  
 Cooperativa de Crédito Caja Rural, de El Rubio (Sevilla).  
 Cooperativa de Crédito Caja Rural «Santa Ana», de Almendraejo (Badajoz).

**Cooperativas de Viviendas**

- Cooperativa de la Vivienda «XXV Años de Paz», de Albox (Almería).  
 Cooperativa de Viviendas «Paz y Trabajo», de Barcelona.  
 Cooperativa de Viviendas «La Tierruca», de Madrid.  
 Cooperativa de Viviendas «Santa Cecilia», de Madrid.  
 Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Peñafiel (Valladolid).  
 Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Murcia.  
 Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Tenerife (Canarias).  
 Cooperativa de Viviendas para Productores de Iberia Líneas Aéreas «Coop. Iberia», de Madrid.  
 Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 17 de abril de 1965.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

**MINISTERIO DE COMERCIO****INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA****Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de abril de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,808	59,988
1 Dólar canadiense .....	55,427	55,593
1 Franco francés nuevo .....	12,197	12,233
1 Libra esterlina .....	167,336	167,839
1 Franco suizo .....	13,750	13,791
100 Francos belgas .....	120,507	120,869
1 Marco alemán .....	15,043	15,088
100 Liras italianas .....	9,572	9,600
1 Florín holandés .....	16,609	16,658
1 Corona sueca .....	11,607	11,641
1 Corona danesa .....	8,655	8,681
1 Corona noruega .....	8,366	8,391
1 Marco finlandés .....	18,584	18,639
100 Chelines austríacos .....	231,531	232,227
100 Escudos portugueses .....	208,636	209,263

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**DECRETO 1093/1965, de 8 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos afectados por las obras de urbanización exterior del polígono «San Pablo», de Sevilla, y reserva de espacio con destino a instalaciones industriales necesarias para el normal desenvolvimiento de este nuevo núcleo urbano.**

El Instituto Nacional de la Vivienda, con el fin de atender las obras de urbanización exterior del polígono «San Pablo», de Sevilla, que implican la construcción de las vías fundamentales de acceso a los barrios D y E de dicho polígono, así como la constitución de una reserva de espacio con destino a instalaciones industriales necesarias para el normal desenvolvimiento de este nuevo núcleo urbano, precisó expropiar los terrenos afectados por dicho proyecto, por cuya razón procede la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación inmediata de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la realización de las obras de urbanización exterior del polígono «San Pablo», de Sevilla, y constitución de una reserva de espacio con destino a instalaciones industriales en el mismo en terrenos sitos en la zona urbana de Sevilla, al lugar conocido por barriada Santa Clara o de los Americanos.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación del inmueble, cuya descripción se inserta a continuación, afectado por el expresado proyecto.

La descripción de dicha finca es la siguiente:

Parcela de terreno en la zona urbana de Sevilla, al sitio conocido por barriada Santa Clara o de los Americanos, formando un polígono irregular. Superficie: Quince mil ochocientos veintiséis con cero seis metros cuadrados. Propiedad de «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima». Linderos: Al Norte, con terrenos del Instituto Nacional de la Vivienda, comprendidos en el polígono «San Pablo» y terrenos de la finca de que se segrega de «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima»; al Este, con terrenos también de la misma finca de que se segrega; al Sur, con terrenos de la propia finca de dicha Urbanizadora y otros de la propiedad de don Antonio Hostalet Benito, y al Oeste, con finca de este último señor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
 JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**DECRETO 1094/1965, de 8 de abril, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Iluminación artística del Acueducto de Segovia».**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Iluminación artística del Acueducto de Segovia» se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Iluminación artística del Acueducto de Segovia».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con la Empresa especializada «Industria Eléctrica F. Benito Delgado, Sociedad Anónima», por ser la oferta más ventajosa de las presentadas dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de un millón cuatrocientas noventa mil sesenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos, distribuida en las siguientes anualidades: